

rollando con un análisis exhaustivo de documentación, el cariz que fueron adquiriendo los enfrentamientos en suelo americano. Enfrentamientos que se inician como consecuencia de múltiples desencuentros con las autoridades provisionales que se constituyen en la Península como representantes de la soberanía real. Y es que el primer problema fue la incertidumbre acerca de la legitimidad de unas y otras personas o instituciones que se arrogan la autoridad legítima en nombre del rey prisionero.

Y precisamente en este momento de incertidumbres es donde Abascal optó por la lealtad sin fisuras, en él mismo y en todos aquellos territorios que de una u otra manera dependían de él.

No se quebrará esta lealtad cuando tenga que poner en marcha las disposiciones de las Cortes y la Constitución de 1812, venciendo la resistencia interior que un monárquico convencido como él experimentaba ante el régimen constitucional. Ciertamente, retrasó en lo que pudo su aplicación, pero no se opuso a la breve existencia del sistema liberal.

En el último capítulo, que remata el libro con el título de «misión cumplida», el lector recorre las líneas convencido de que ciertamente Abascal había cumplido fielmente su misión, llegando mucho más allá de lo que en un principio se pudiera esperar de él, cuando recibió el nombramiento de Virrey del Perú.

Estamos sin duda ante el estudio más riguroso que hasta la fecha se ha realizado acerca de la figura del Virrey don José Fernando de Abascal. Su personalidad está dibujada con gruesos y enérgicos trazos, y se va percibiendo la magnitud de su personalidad al hilo de los complicados sucesos a los que tuvo que hacer frente durante los años peruanos.

Ciertamente la obra cuenta con la rara virtud de hacer perfectamente compatible el rigor documental con la lectura amable. Los datos históricos, bélicos y administrativos, se conjugan con naturalidad en un entramado del que brotan los rasgos de una personalidad que logró retrasar al menos en unos años lo que una década más tarde fue una ruptura consumada.

MARÍA SAAVEDRA INARAJA

cho y de las Ideas Políticas «Roberto I. Peña», Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba: Argentina, 2010.

El prestigioso Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas «Roberto I. Peña», de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, de la provincia de Córdoba, bajo la dirección del doctor Ramón Pedro Yanzi Ferreira, ha publicado en setiembre del pasado año el número decimonoveno de sus *Cuadernos de Historia*. De periodicidad anual, comenzó a editarse por vez primera en 1991, con la dirección del renombrado historiador argentino del derecho y de las ideas políticas Roberto Ignacio Peña. Al cumplirse diez años de su fallecimiento, el número es dedicado a su homenaje.

El voluminoso texto, de 294 páginas, está dividido en cuatro secciones. La primera corresponde a los discursos y actos académicos en testimonio y demostración al doctor Roberto Peña, destacándose las palabras que le rindiera el actual director del Instituto.

La segunda sección está compuesta por los artículos de Investigación que, en número de siete, configuran el aporte original de la revista. Comienza con el escrito del jurista cordobés Luis Moisset de Espanés sobre *El sucesorio de Dalmacio Vélez Sársfield y su biblioteca*, que es la primera parte de una historia sobre la suerte corrida por la biblioteca del codificador a su muerte. En lo que aquí nos ofrece, el autor concluye el estudio con la referencia a la transacción judicial de los sucesores, pues Vélez habíase casado dos veces; pero para saber sobre el destino de su exquisita biblioteca habrá que esperar la continuación.

Luego, Ramón Pedro Yanzi Ferreira nos relata *La enseñanza de los derechos constitucional y procesal constitucional en la Universidad Nacional del Córdoba. Siglos XIX y XX*. Hace ya varios años que Yanzi viene ocupándose de la enseñanza del derecho en la universidad pública de «la Docta», desde el período hispánico hasta nuestros días. En esta ocasión, siguiendo un método descriptivo, hace un pormenorizado examen de los programas de ambas asignaturas y de los catedráticos que estuvieron a su cargo. Verdaderamente instructivo, proporciona información que además de en sí valiosa, es de utilidad para otros especialistas.

En *El doctor Gregorio Funes juez eclesiástico (1793-1810)*, el P. Nelson

Dellaferrera, eximio canonista, querido amigo fallecido hace algo más de un año, nos refiere la labor del Deán Funes como juez eclesiástico, deteniéndose en lo que podríamos llamar los principios que signaron su labor: el estricto cumplimiento de la norma eclesiástica y de la ley secular, el respeto inalterable a la ley secular, y la tutela irrestricta de la jurisdicción eclesiástica, todo ello a través del examen de las actas de las causas que llegaron a su conocimiento y decisión. Concluye el P. Dellaferrera que Funes fue un juez prudente, justo y equitativo; que, como dice el *Salmo I*, evitó el consejo de los impíos, no anduvo en la senda de los malvados, no se sentó a la mesa con los cínicos, siendo su gozo la Ley del Señor.

Inmediatamente, Marcel Aspell, en extenso artículo titulado *La luz que distingue los colores. El trabajo esclavo en la primera mitad del siglo XIX*, repasa detenidamente la condición jurídica y la evolución de la situación laboral y social de los esclavos negros en ese siglo argentino. Con la sólida instrucción que nos tiene acostumbrados, la doctora Aspell considera la principal bibliografía acerca del tema y nos pone delante de una original investigación en archivos y registros, conformando un trabajo consistente y erudito. Los diferentes oficios y trabajos, la diferenciada condición personal de los libertos y negros, el mercado y el contrato de trabajo, la delincuencia negra, la sucesión testamentaria de los morenos, casi nada escapa a su perito análisis. Al final queda el amargo sabor de una libertad proclamada y no alcanzada plenamente, de una igualdad declamada en teoría y leyes que no cuajaba con el estigma social de la negritud, como reflejan los versos del Martín Fierro con los que cierra su trabajo y que todos recordamos: Dios hizo iguales al negro y al blanco, «mas también hizo la luz/ pa distinguir los colores».

Mario Carlos Vivas aporta su colaboración relativa al *Auto del gobernador Felipe de Albornoz con relación a la mita reglamentada en las ordenanzas de Alfaro*, en el que estudia el origen de la institución indiana conocida como «mita», reglamentada por Felipe III en 1601; la visita del fiscal Alfaro a Paraguay, Tucumán y el Río de la Plata a comienzos del siglo XVII, en la que constató la situación de los indígenas y de la que resultó la ordenanza reglamentaria de 1612, concorde a lo dispuesto por el rey; las consecuencias económicas y sociales que su aplicación produjo, según la denuncia del obispo Trejo y Sanabria; todo lo cual deriva en una

ordenanza del gobernador Albornoz de 1628, a la que se denomina auto, y que tiene por propósito reglamentar la aplicación de la ordenanza de Alfaro sin derogarla. El autor juzga de lo beneficioso del auto y lo reproduce al concluir. Sin duda un importante aporte al estudio de la condición jurídica y social de los indígenas en la América Hispana.

El catedrático del País Vasco, Carlos Antonio Garriga, discurre luego sobre *Concepción y aparatos de la justicia: las Reales Audiencias de las Indias*, en el que estudia el paso del poder militar de los conquistadores al poder civil de los letrados, como expresión del dominio ajustado a derecho de España en América, una vez el descubrimiento y la conquista. A partir de este momento, el autor hace una historia del papel de la Reales Audiencias comenzando por las Leyes Nuevas de 1542, pasando luego a las Ordenanzas de Monzón de 1563, examinando la Recopilación de 1680 y concluyendo con la Instrucción de 1776, fiel reflejo del reformismo borbónico. Aunque el último documento, ligado a la política de los borbones, muestra un concepto más patrimonial que jurisdiccional de América, lo cierto es que, más allá de toda consideración social, las instituciones estudiadas fueron verdaderos tribunales de justicia, esto es, «personas geminadas del rey para garantizar la buena administración de la justicia en los reinos y señoríos de las Indias» (p. 217). Apretado, documentado y erudito estudio que reivindica el papel de las Reales Audiencias.

Cierra la sección el discurso de Martín Rodríguez Brizuela sobre *La historia del derecho y la teoría del estado*, en el que intenta relacionar ambos extremos, criticando el positivismo, mediante el concepto de orden concreto como determinación primaria del derecho expuesto por Carl Schmitt.

La tercera sección cubre las Notas y contiene solamente una, debida a Esteban Federico Llamosas acerca de *Unas Conclusiones, un Pensamiento y unos Sistemas: literatura jurídica, derecho en teología y rol de la Universidad*. Curioso título que, en realidad, se debe al estudio de tres trabajos ya clásicos de Roberto Peña: su artículo «Conclusiones jurídicas defendidas en la Universidad de Córdoba a fines del XVIII» (1952); su tesis doctoral sobre «El pensamiento jurídico del Deán Funes» (1953); y su estudio acerca de «Los sistemas jurídicos en la enseñanza

del derecho en la Universidad de Córdoba 1614-1807» (1986). El autor analiza los tres textos y su resonancia académica, para comprobar que han resistido el paso del tiempo, que realizaron aportes historiográficos significativos y que proveen aún de sugerencias para investigaciones futuras. Un excelente homenaje al maestro cordobés por uno de los jóvenes y experimentados investigadores de esa provincia argentina.

La cuarta y última sección es una Crónica en la que se informa sobre las actividades del Instituto y de sus miembros.

No puedo concluir sino celebrando la continuidad de una publicación que cumple sus veinte primeros años y que nos obsequia con artículos y notas de elevado carácter académico, en los que campean laboriosas investigaciones, la mayoría de ellas con contribuciones de importancia para la historia del derecho hispanoamericano. Y al mismo tiempo, brindando por la larga vida de los *Cuadernos de Historia*, para que sigan sentando cátedra, siguiendo las huellas de su maestro, no obstante de las dificultades de todo tipo, en atención a su rico aporte a la historia de la América Hispana.

JUAN FERNANDO SEGOVIA

MEYER, Jean (compilador), *Las naciones frente al conflicto religioso en México*, Tusquets, México DF, 2010.

Son muchos los textos que han tratado el tema cristero. Esta misma revista se hacía eco, en el número precedente, de una vieja novela de Antonio Estrada y que bajo el título de *Rescoldo* se recreaba en los últimos estertores de aquel conflicto. El texto, como se podrá recordar, era precedido por las notas de un joven investigador que ha dedicado sus primeros trabajos al estudio de la literatura y su relación con la Cristiada.

Ahora nos ocupamos de un trabajo de diferente índole, dado que se aleja de la literatura y nos acerca, de pleno, a la historia. Pero no se trata de un estudio monográfico más sobre alguno de los aspectos de dicho enfrentamiento civil, más bien se trata de uno de esos libros